



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECITVIDAD DE LA GARANTIA
REAL RAD No. 110014003-005-2021-00418-00**

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: LUIS FABIAN SANCHEZ CALDERON.

En atención al informe secretarial que antecede, téngase por notificado al ejecutado **Luis Fabián Sánchez Calderón**, quien se notificó del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 C.G. del P. a la dirección electrónica fabiansanchez5568@yahoo.com (consecutivos 14 a 15 del plenario digital c.1), y por medio apoderada judicial, se opuso a las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite del proceso, advierte esta Judicatura que conforme lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro en la anotación No. 13, aparece una inscripción de la **FISCALIA 24 ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO**; de la misma manera, en la anotación No. 12, también aparece un gravamen ordenado por el **JUZGADO 79 PENAL MUNICIPAL CON FUNCON DE CONTROL DE GARANTIAS**, donde especifican una **prohibición de enajenar**, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004.

Por ello, **fue que la oficina de registro no inscribió el embargo**. Por manera que previo a continuar con el presente tramite, se deberá aclarar la situación jurídica del bien.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. Flor Stella Zúñiga López como apoderada de la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido (consecutivo 16 dossier digital).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 51 del 13 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500ca5818d5a158436faf904db17ba30d26aa20875291be3b84502f323b80aed**
Documento generado en 10/06/2022 08:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>